

Nos aseguramos de mantenerte bien informado

Estimado (a): XXXXX,

Para **BBVA COLOMBIA**, es muy importante mantener siempre informados a nuestros clientes. Por ello, queremos comunicarte que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y actuando como tomador de las Pólizas de Incendio y Terremoto deudor en créditos hipotecarios y operaciones leasing habitacional, se efectuó proceso de licitación para seleccionar la Compañía Aseguradora que ampare los inmuebles a partir del **01 de enero de 2025**. Producto de este proceso, se adjudicó la licitación a la aseguradora **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A**, bajo las siguientes condiciones:

- **COBERTURAS:**

- Incendio y caída directa de rayo: Daños como consecuencia de Explosión: Daños como consecuencia directa por explosión dentro o fuera del predio asegurado
- Extensión de cobertura: (Tifón - huracán – tornado – ciclón - granizo – vientos fuertes – caída de aeronaves – impacto de vehículos terrestres y humo)
- Daños por agua: Cubre los daños materiales por agua no proveniente del exterior del predio.
- Daños por anegación, avalancha y deslizamiento: Ampara daños por agua proveniente del exterior del predio, avalancha y deslizamiento.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, conflictos de trabajo y suspensión de hecho de labores (AMCCoPyH)
- Rotura accidental de vidrios: Cubre los daños materiales que sufran los vidrios que hacen parte del predio.
- Terremoto, Temblor o erupción volcánica y maremoto o tsunami
- Cobertura de Actos Malintencionados de Terceros (AMIT), Incluida la explosión.
- Cubrimiento de daños provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.
- Reconocimiento de otros gastos como consecuencia de siniestros: **Límite del 15% del valor asegurado del predio afectado**
 - Remoción de escombros
 - Extinción de siniestro
 - Preservación de bienes
 - Honorarios profesionales

- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Gastos para obtener las licencias de reconstrucción del edificio en caso de pérdida total
- Gastos adicionales

- **DEDUCIBLES**

Para terremoto, temblor, erupción volcánica y maremoto. **2% del valor asegurable del bien afectado, mínimo (3) SMMLV.**

Reconocimiento de otros gastos como consecuencia de siniestros: Remoción de escombros, Extinción de siniestro, Preservación de bienes, Honorarios profesionales. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida, Gastos para obtener las licencias de reconstrucción del edificio en caso de pérdida total y Gastos adicionales. **Sin deducible**

- **ASISTENCIAS:**

- Plomería
- Desinundación de alfombras
- Electricidad
- Cerrajería
- Vidrios
- Instalaciones de gas
- Reparación o sustitución de tejas por rotura
- Rotura de calentadores
- Traslado de escombros por remodelación
- Asistencia para mascotas
- Celaduría
- Gastos de hotel por inhabitabilidad del inmueble asegurado
- Gastos de mudanza por evento súbito
- Interrupción del viaje del asegurado como consecuencia de un siniestro del inmueble asegurado
- Gastos de alquiler de televisor y video reproductor
- Traslados médicos de emergencia
- Consultas médicas domiciliarias
- Referencia de niñera en caso de accidente de los padres
- Jardinería
- Orientación jurídica telefónica
- Asistencia jurídica por Responsabilidad Civil Extracontractual
- Conexión con profesionales.

El detalle de las condiciones de la póliza, podrán ser [consultadas aquí](#).

VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

• El valor asegurado del inmueble deberá ser como mínimo el valor comercial en su parte destructible, y máximo por el valor comercial, a elección del cliente, durante la vigencia del crédito al que accede. Estos valores son actualizados anualmente de conformidad con lo indicado en el Capítulo II de la Circular 100 de 1995 y demás instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera para valoración de garantías hipotecarias de créditos de vivienda.

TARIFA DEL SEGURO

El ajuste en la prima del seguro lo verás reflejado en el extracto bancario a partir del **1 de enero del 2025**.

Si tienes alguna duda o inquietud, puedes comunicarte con las líneas de atención dispuestas por BBVA Seguros:

- En Bogotá al 601 3078080.
- A nivel nacional: 01 8000 934 020.
- Línea exclusiva de siniestros: 601 3077121.
- Correo electrónico: clientes@bbvaseguros.com.co
- Página web: www.bbvaseguros.com.co.

Horario de atención canales telefónicos: lunes a viernes de 8 am a 7 pm y sábados de 8 am a 2 pm.

Recuerda que como consumidor financiero, tienes la posibilidad de elegir otras opciones de Seguro de Incendio y Terremoto, siempre que la póliza contratada cumpla con las siguientes condiciones:

- BBVA COLOMBIA con Nit: 860.003.020-1 deberá figurar como beneficiario de la póliza
- La póliza deberá estar expedida en papelería de la compañía de seguros y estar acompañado de los siguientes documentos:
 - Copia de la carátula de la póliza o del certificado de aseguramiento
 - Clausulado general del seguro
 - Condiciones particulares de la póliza contratada (deducibles, cláusulas de garantía, exclusiones particulares, etc.)
 - Recibo de pago o certificación de pago expedidos por la compañía de seguros, no se aceptan cuando estos sean expedidos por el intermediario. No se reciben pólizas con modalidad financiada.
- El valor asegurado deberá corresponder al valor comercial de la parte destructible del inmueble.
- La póliza de seguros deberá incluir las siguientes cláusulas:
 - Cláusula de endoso a favor de BBVA COLOMBIA
 - Cláusula de renovación automática

- Cláusula de no revocación, con aviso de vencimiento con mínimo 30 días de anticipación al mismo
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, sin cobro adicional de prima
- Renuncia a la aplicación de infraseguro.
- El seguro deberá incluir las siguientes coberturas :
 - Amparo de todo riesgo incendio incluyendo pero no limitado a explosión, extensión de cobertura (tifón, huracán, tornado, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, impacto de vehículos terrestres y humo), daños por agua, daños por anegación, avalancha y deslizamientos, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (AMCCoPyH), etc.
 - Amparo de terremoto, temblor y/o erupción volcánica y maremoto o tsunami con cobertura al 100% (incluidos muros y cimientos por encima del nivel de piso accesible más bajo)
 - Amparo de actos mal intencionados de terceros incluyendo terrorismo (AMIT), sin sublímite
 - Gastos como consecuencia de siniestro: **Límite del 15% del valor asegurado del predio afectado**
 - Remoción de escombros
 - Extinción de siniestro
 - Preservación de bienes
 - Honorarios profesionales
 - Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida
 - Gastos para obtener las licencias de reconstrucción del edificio en caso de pérdida total
 - Gastos adicionales

La póliza de seguro deberá incluir como máximo un deducible sobre eventos catastróficos de 2% del valor asegurable del artículo afectado por siniestro sin ser inferior a 3 SMMLV. Para los demás eventos no se deberá incluir aplicación de deducible.

También puede consultar las condiciones del seguro en el siguiente enlace:

<https://www.bbva.com.co/content/dam/public-web/colombia/documents/personas/seguros/Check-List-Condiciones-Minimas-Endoso-Seguro-Incendio-y-Terremoto.pdf>

La contratación y pago de la póliza endosada deberá realizarla directamente en la aseguradora de tu elección, para posteriormente presentarla póliza al buzón endoso.co@bbva.com.

En caso de que hayas cancelado o estés en proceso de cancelación de tu obligación financiera **con BBVA COLOMBIA** o en su defecto cuentas con endoso vigente para estos seguros, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Cordialmente,



BBVA COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA Colombia. Establecimiento Bancario.